

Alquileres de locales escolares y servicio higienico de las escuelas.

LEY. N° 5139

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente :

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA

Ha dado la ley siguiente :

Artículo único .- Los gastos en alquileres de locales escolares, servicio higiénico de las escuelas, subsidios a las secciones primarias de los colegios nacionales y escuelas normales subvenciones a escuelas particulares, los de institutos de maestros y los extraordinarios del Ramo, se harán con cargo a la partida N° 408 del pliego de instrucción del Presupuesto General para 1925.

Comuniquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dado en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos veinticinco.

E. de la Piedra, Presidente del Senado

F.A. Mariátegui, Presidente de la Cámara de Diputados.

M.D. Gonzales, Senador Secretario.

Eduardo C. Basadre, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto : mando se imprima, publique, circule y se le dè el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los un días del mes de julio de mil novecientos veinticinco.

A.B. LEGUIA.

A. Maguiña.